

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes de inscripción padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 3 de marzo de 2022, a nombre de doña Angelina Zaracho Domínguez y doña Patricia Beatriz Torres Miranda.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que se acompaña a las solicitudes de inscripción padronal de las interesadas, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en el domicilio, sito en Avda. Don Antonio Huertas, \*\*, de esta localidad.

Habiéndose notificado, con fecha 19 de mayo de 2022, requerimiento a las interesadas, dándoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos de sus solicitudes.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el informe de Policía Local de fecha 6 de mayo de 2022, donde se indica que personados los agentes en distintos días y diversas horas, no se ha podido comprobar la residencia de las interesadas, al no haber nadie en el citado domicilio.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de junio de 2022, donde se informa que doña Angelina Zaracho Dominguez y doña Patricia Beatriz Torres Miranda no residen en el domicilio de Avda. Don Antonio Huertas, \*\*, residiendo otras personas.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de doña Angelina Zaracho Dominguez y doña Patricia Beatriz Torres Miranda en el domicilio de Avda. Don Antonio Huertas, \*\*.

2. Comunicar a las interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 30 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 3851**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>